

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Escuela Mercantil de Sevilla.*

Vista la solicitud de autorización, de don Francisco Manuel Romero Neira, como representante de la entidad «Escuela Mercantil de Sevilla, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil», con domicilio en Sevilla, C/ Luchana, 4, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil» de Sevilla, por Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, con 30 puestos escolares, de Secretariado, con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil», con código núm. 41005336, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing y de Secretariado.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Cesur de Málaga.*

Vista la solicitud de autorización, de don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europea Sur, S.A.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Cesur», con domicilio en Málaga, calle Tomás de Heredia, 12, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Cesur» de Málaga, por Orden de 15 de julio de 2003 (BOJA 151, de 1 de agosto), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 60 puestos escolares, de Administración de Sistemas Informáticos, con 60 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Cesur», con código núm. 29000244, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Administración de Sistemas Informáticos, en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Instituto Fomento Ocupacional, de Maracena (Granada).*

Vista la solicitud de autorización, de don Francisco Pérez Sánchez, como representante de la entidad «Fomento Ocupacional FOC, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Fomento Ocupacional», con domicilio en Maracena (Granada), C/ Joaquín Blume, 2, local 1, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Fomento Ocupacional» de Granada, por Orden de 2 de febrero de 2000 (BOJA 33, de 18 de marzo), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, con 30 puestos escolares y de Administración de Sistemas Informáticos con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Fomento Ocupacional», con código núm.: 18700815, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Administración de Sistemas Informáticos, en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 90 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera

de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado NT Center Centro Nuevas Tecnologías, de Málaga.*

Vista la solicitud de autorización, de doña María Gutiérrez Torres, como titular del Centro privado de Formación Profesional Específica «NT Center (Centro Nuevas Tecnologías)», con domicilio en Málaga, calle Héroe de Sostoa, 65, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «NT Center (Centro Nuevas Tecnologías)», de Málaga, por Orden de 10 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 124, de 10 de septiembre), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa, con 25 puestos escolares y los ciclos formativos de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos con 60 puestos escolares, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 60 puestos escolares, de Aplicaciones Informáticas con 60 puestos escolares, de Secretaría con 25 puestos escolares y de Administración y Finanzas con 50 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «NT Center (Centro Nuevas Tecnologías)», con código núm. 29000271, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, de Administración y Finanzas, de Secretariado, de Administración de Sistemas Informáticos, y la impartición del ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa; en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín